



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de mayo de 2010

-ORDENANZA N° 1536/10 -

Licitación Pública N° 02/10

VISTO:

El estado del Parque Automotor de la Municipalidad de Andacollo; y;

CONSIDERANDO:

Que se ha observado y constatado que algunos vehículos que integran el parque automotor han sufrido el deterioro en razón de su uso y desgaste;

Que se trata de evitar el incremento de los gastos adicionales en concepto de mantenimiento vehicular;

Que, por lo referenciado resulta apropiado, como medida racional administrativa disponer la desafectación de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor del dominio privado municipal y efectuar su venta a través del Procedimiento de Licitación Pública;

Que dichos bienes se identifican como:

- Marca FORD, Dominio WUM059, Modelo F 14000 HD 4.42, Año 1993, motor N° 22906133807, chasis N° 9BFXTNSM8NDB-03324.

- Marca TOYOTA, Dominio FZA433, Modelo Hilux 4x4 Doble Cabina DX 2.5 TD Pick-up, Línea 2005, Año 2006, motor N° 2KD-7180020, carrocería y/o chasis 8AJFR22G064512668.

Que, en consideración a los fundamentos vertidos y las disposiciones legales en vigencia, es menester efectuar un llamado a Licitación Pública con el objeto de que el Municipio se desprenda de los vehículos, con el propósito de renovar el parque Automotor perteneciente a la Municipalidad de Andacollo;

Que, de conformidad con lo establecido en los Art. 129 de la Ley Provincial 53, es facultad de este Cuerpo dictar la Norma Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE la desafectación del dominio privado municipal de los siguientes vehículos:

1. Marca FORD, Dominio WUM059, Modelo F 14000 HD 4.42, Año 1993, motor N° 22906133807, chasis N° 9BFXTNSM8NDB-03324, cuyo valor es de pesos: noventa y cinco mil (\$ 95.000).-
2. Marca TOYOTA, Dominio FZA433, Modelo Hilux 4x4 Doble Cabina DX 2.5 TD Pick-up, Línea 2005, Año 2006, motor N° 2KD-7180020, carrocería y/o chasis 8AJFR22G064512668, cuyo valor es de pesos: sesenta y ocho mil (\$ 68.000).-

ARTÍCULO 2°: Dese de baja del parque automotor Municipal por venta a los vehículos objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Intendente Municipal a hacer el llamado a Licitación Pública N° 02/10, con el objeto de enajenar los vehículos descriptos en el artículo primero de la presente norma, en el estado en que se encuentran.-

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como **ANEXO I** (de tres (3) fojas) se adjunta formando parte integrante de la presente norma, el que registrará el proceso licitatorio dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: Fijase como valor de venta del Pliego, correspondiente al llamado a Licitación Pública en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00). El mismo podrá adquirirse en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en calle Nahueve y Jaime de Nevares, o en su defecto, a través de la página web www.andacollo.gov.ar o solicitarlo al correo municipalidadandacollo@gmail.com, previo depósito del importe que fija el



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

pliego en cuenta corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquén a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CUIT 30999161851, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada dicha situación a la dirección de correo electrónico indicado.

ARTÍCULO 6°: Fijase como fecha de apertura de sobres, el día **16 DE JUNIO de 2010, a las 11:00** horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo, calle Nahueve y Don Jaime de Nevares, de esta Localidad.

ARTÍCULO 7°: Establécese que el dinero que se obtenga por la enajenación de los vehículos objeto de la presente Ordenanza deberán ser destinados a la adquisición de equipamiento.-

ARTÍCULO 8°: Créase la Comisión de preadjudicación, la que estará integrada por la Secretaria de Hacienda y Planificación, el Asesor legal del municipio y un concejal por cada bloque que integran el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°: Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 660.-


Prof. CEFERINA DEL PILAR FUENTES
CONCEJAL C.N.V.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUANNA MARINA ALBORNOS
CONCEJAL M.P.N.
HON. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Andacollo, 13 de mayo de 2010

ORDENANZA N° 1536/10 -

Licitación Pública N° 02/10

- ANEXO I -

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: OBJETO:

El presente procedimiento licitatorio tiene por objeto la enajenación de los siguientes vehículos propiedad de la Municipalidad de Andacollo:

1. Marca FORD, Dominio WUM059, Modelo F 14000 HD 4.42, Año 1993, motor N° 22906133807, chasis N° 9BFXTNM8NDB-03324, cuyo valor es de pesos: noventa y cinco mil (\$ 95.000).-
2. Marca TOYOTA, Dominio FZA433, Modelo Hilux 4x4 Doble Cabina DX 2.5 TD Pick-up, Línea 2005, Año 2006, motor N° 2KD-7180020, carrocería y/o chasis 8AJFR22G064512668, cuyo valor es de pesos: sesenta y ocho mil (\$ 68.000).-

Los interesados podrán recabar mayor información y verificar el estado de los vehículos; respecto de los bienes referidos en ítem 1 y 2, se disponen en instalaciones municipales, sito en calle Nahueve y Jaime de Nevares, de la localidad de Andacollo, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30.

ARTÍCULO 2°: VALOR BASE:

El valor total de las ofertas para los vehículos en cuestión no podrán ser inferior al monto base dispuesto para el mismo.-

ARTÍCULO 3°: Los interesados podrán presentar sus propuestas por uno o ambos bienes objeto de la presente enajenación.-

ARTÍCULO 4°: PRESENTACION DE PROPUESTAS:

4.1. Las propuestas deberán presentarse por **DUPLICADO**, en sobre cerrado, sin membrete que individualice a la firma proponente, consignando en el mismo:

4.2.1 “Municipalidad de Andacollo”
– Calle Nahueve y Jaime de Nevares –
(8354) Andacollo – Provincia del Neuquén.

4.2.2 En la parte inferior del sobre se indicará:
“Licitación Pública N° 02/2010”
“Apertura día 16 de JUNIO de 2010, a la Hora 11:00”

Sólo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora antes expresada para la apertura de sobres. Las que se reciban con posterioridad, por cualquier medio que fuese, serán acumuladas sin ser abiertas al expediente de licitación. Posteriormente, serán devueltas a los proponentes.

ARTÍCULO 5°: EL SOBRE DEBERA CONTENER:

- 5.1 El pliego de bases y condiciones con firma y sellos y/o aclaración en todas sus fojas como prueba de aceptación de las condiciones que rigen el presente procedimiento licitatorio.
- 5.2 La oferta por duplicado, firmada en todas sus fojas, sin enmiendas ni raspaduras.
 - 5.2.1 Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas y firmadas al pie de la foja.
 - 5.2.2 El precio expresado claramente en números y en letras. En caso de diferencia entre ambos se desestimará la misma.



.....
Firma y Sello del Oferente



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

5.3 La garantía de oferta, que una vez adjudicada pasará a ser garantía de adjudicación, consistirá en un Pagaré suscrito por quien tenga uso de la firma social o poder suficiente en su caso, con sello de la razón social y aclaración de la firma, y que garantice el diez (10%) del total a que asciende la propuesta, con cláusula SIN PROTESTO extendido a favor de la Municipalidad de Andacollo.

5.3.1 En caso de cotizarse alternativas de distintos valores, el 10% se vinculará a los que sean mayores.

ARTÍCULO 6º: PAGO DEL PRECIO:

El valor del vehículo deberá cancelarse de contado, en efectivo o cheque certificado sobre una entidad bancaria de la zona, pero en este último caso solo se considerará abonado una vez que el importe sea acreditado en la Cuenta Corriente correspondiente a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7º: DE LA ENTREGA Y TRANSFERENCIA:

La entrega y transferencia definitiva de dominio del vehículo, se efectuará una vez que el adjudicatario abone el precio que hubiere ofrecido, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, corriendo por su exclusiva cuenta y orden los gastos que de ella se deriven.-

ARTÍCULO 8º: TRANSFERENCIA:

El trámite de transferencia definitivo deberá iniciarse en forma inmediata, cumplida la condición a que se refiere el Artículo 6º del presente Pliego. Si así no lo hiciere el oferente, la Municipalidad procederá a formalizar la correspondiente denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

ARTÍCULO 9º: ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

9.1 En la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas se dará inicio al acto. Si por cualquier causa el mismo no pudiera llevarse a cabo en tal oportunidad, se realizará al primer día hábil siguiente y en las mismas condiciones fijadas originalmente.

9.2 Antes de dar comienzo al acto efectivo de apertura de sobres, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones respecto del procedimiento; una vez iniciado el mismo, ya no se admitirán ni se tendrán en cuenta nuevas manifestaciones.

9.3 El acto de apertura será público y dirigido por la Comisión de preadjudicación. Los sobres se enumerarán al azar y posteriormente se abrirán. Se leerán en alta voz las propuestas consignándose si cumplen los requisitos de admisibilidad. De todo lo actuado se labrará un acta, que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales actuantes y por LOS OFERENTES presentes que así deseen hacerlo.-

ARTÍCULO 10º: EVALUACION DE LA OFERTA:

10.1 Al respecto se seleccionará, preadjudicará y adjudicará la propuesta que resulte de mayor conveniencia a los intereses Comunes.

10.2 La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá que la misma resulte adjudicataria si fuese ventajosa a los intereses municipales.

10.3 Si entre las propuestas presentadas y admisibles se diera el caso de que dos o más de ellas resultaran igualmente convenientes, se llamará a mejorar las ofertas a LOS OFERENTES que se hallaren en paridad de condiciones, la que se realizará en sobre cerrado y entre ellos exclusivamente. A tales efectos, LA MUNICIPALIDAD fijará en su oportunidad el día y la hora de apertura de los mismos.

10.4 Si persistiese la igualdad, EL MUNICIPIO ponderará la responsabilidad y la capacidad económica financiera del OFERENTE, así como sus antecedentes comerciales.-

.....
Firma y Sello del Oferente



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 11º: DESESTIMACION:

11.1 En el acto de apertura no se desestimarán propuestas, las únicas causas por las que se podrán desestimar con posterioridad serán:

11.1.1 Falta de documentación de constitución de la Garantía de oferta.-

11.1.2 Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores ilegibles en su texto y los mismos no hayan sido debidamente salvados o aclarados por EL OFERENTE al pie de aquellas.

11.1.3 Cuando no se cumplan las condiciones Generales y/o particulares del presente procedimiento licitatorio.-

11.1.4 Por no convenir a los intereses de la comuna.-

El rechazo de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación, no dará derecho al OFERENTE a exigir indemnización alguna.-

ARTICULO 12º: DERECHO DE ADJUDICACIÓN:

La Municipalidad de Andacollo se reserva el derecho de adjudicar o anular el presente procedimiento licitatorio, sin que ello de derecho alguno a los proponentes.-

ARTÍCULO 13º: PUBLICACIONES:

Las preadjudicaciones se publicarán en la cartelera de la Municipalidad de Andacollo, en las Emisoras de la localidad y serán debidamente notificadas a los oferentes.-

ARTÍCULO 14º: SUSCRIPCION DE DOCUMENTACION:

Luego de que le sea notificada la respectiva resolución, el adjudicatario dispondrá de cinco (5) día hábiles para presentarse ante el municipio, suscribir el correspondiente boleto de Compra y Venta y abonar la suma ofertada.-

ARTÍCULO 15º: FALTA DE SUSCRIPCION DE DOCUMENTACION:

Si el adjudicatario no firmara el contrato en la forma y condiciones establecidas en estas bases, por causas imputadas al mismo, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, sin necesidad de que medie para ello interpelación alguna, lo mismo que la garantía de oferta que hubiere constituido, la que pasara a integrar el patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 16º: ENTREGA DEL VEHICULO

La entrega del vehículo se efectuara en la forma, plazo y demás especificaciones establecidas.-

ARTICULO 17º: NORMAS COMPLEMENTARIAS:

Para todas aquellas situaciones no previstas expresamente en este pliego licitatorio, como asimismo, las sanciones por incumplimiento, se regirán supletoriamente por el Régimen de Contrataciones y por la Legislación Provincial en la materia.-



.....
Firma y Sello del Oferente